



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 1 de 5

FECHA:	Fusagasugá, septiembre 06 del 2021
EMITIDA POR:	Director

RESOLUCIÓN No.068

"Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados para la Comisión de personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá - IDERF periodo 2021 - 2023"

El Director del Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, EL Aprovechamiento del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar y La Educación Física - IDERF en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 181 de 1995 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 expedida el 23 de septiembre de 2004 en su Artículo 16 establece que, en todos los organismos y entidades regulados por la presente Ley deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.
2. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos. Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO PRIMERO: Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, cumplirá las siguientes funciones:



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Fútbol

Teléfonos: (091) 874 8080

Celular: 3224154377

NIT: 890680338-1

E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co

WEB: www.iderf.gov.co

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocatoria. Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal del IDERF con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día cuatro (04) de Octubre de 2021, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

ARTÍCULO TERCERO.- Divulgación de la convocatoria. La convocatoria será divulgada entre los días seis (06) y nueve (9) de septiembre de 2021, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, mediante votación secreta de sus servidores.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través de correos institucionales, durante el periodo comprendido entre el 08 de septiembre de 2021 al 10 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante correo electrónico secretariageneral@iderf.gov.co y en físico en la Secretaria General del IDERF, dentro de los cinco (5)



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 3 de 5

cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:30 a.m. del trece (13) de septiembre de 2021, y hasta las 4:30 p.m. del dieciséis (16) de septiembre de 2021 y bajo los siguientes criterios.

a) Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes cualidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.
- 3) En caso de no ser de carrera administrativa pertenecer a alguno de los otros grupos anteriormente mencionados y no estar inhabilitado (libre nombramiento y/o remoción, personal de planta provisional).

b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos se podrán inscribir en la secretaría General del IDERF, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.

Parágrafo 1. Además, en la solicitud escrita que presenten los candidatos en el momento de efectuar la inscripción, deben manifestar expresamente que reúne los requisitos exigidos, adjuntar los documentos que sustenten la afirmación y firmar la solicitud como garantía de seriedad.

Parágrafo 2. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 3. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2021 – 2022 no podrán inscribirse.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el diecisiete (17) de septiembre de 2021. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través de correos institucionales, pagina web y cartelera informativa de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el equipo de Talento Humano designará a los funcionarios del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el veinte (20) de septiembre de 2021.



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 4 de 5

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación, veintiuno (21) de septiembre de 2021, y se les enviará correo electrónico informando la designación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por el Grupo de Gestión Humana es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación lista general de votantes. La Secretaria General del IDERF publicará con dos (2) días hábiles de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el uno (30) de septiembre de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:30 a.m.) de la mañana del cuatro (04) de octubre de 2021, y se cerrarán el mismo día a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

ARTÍCULO DECIMO: Resultados de la Votación. Serán elegidos representantes de los empleados para la conformación de la comisión de personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes es su orden remplazaran a los principales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 1228 de 2005.

En presencia del Jefe de Control Interno del IDERF, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. La Secretaria General proyectará para la firma del Director General, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 5 de 5

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	06 de Septiembre de 2021
Divulgación de la convocatoria	08 de septiembre al 10 de septiembre de 2021
Fecha de inscripción de candidatos	13 al 16 de septiembre de 2021
Publicación lista de candidatos inscritos	17 de Septiembre de 2021
Integración de jurados de votación	20 de septiembre de 2021
Notificación jurados de votación	21 de septiembre de 2021
Publicación listas sufragantes	30 de Septiembre de 2021
Elecciones y escrutinio	4 de octubre de 2021
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la comisión de personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá.	11 de Octubre de 2021

ARTICULO DECIMO CUARTO : Prorroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los seis (06) días del mes septiembre de 2021.


ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA
Director General

Elaborado por: LVBA-Secretaría general
Revisado por: YURIBIA MORENO – Asesora Jurídica
Aprobado por: ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA - Director
Gestión documental
Original destinatario:
1 Copia: Carpeta Resoluciones 2021
2 Copia: Carpeta Comisión de personal



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Fútbol
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co